



COOPSENA
Cooperativa Multiactiva del Personal del Sena
NIT 860.014.871-1



A C U E R D O No. 005 de 2020

(abril 06 de 2020)

“Por medio del cual se Reglamenta la política de cartera de créditos a través de la cual se define la aplicación de medidas especiales para atender la situación en virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional mediante el Estado de Excepción y mientras permanezca la crisis económica ocasionada por la pandemia de COVID-19 denominado “Plan de Alivios Financieros”

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva del Personal del Sena “Coopsena”, en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 de sus Estatutos vigentes, y

CONSIDERANDO:

- Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, decretó la situación de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.
- Que, con el fin de mitigar los efectos derivados de la emergencia decretada, la Superintendencia de la Economía Solidaria, dio instrucciones prudenciales en materia de cartera de créditos a través de la Circular Externa No. 011 del 19 de marzo de 2020.
- Que las medidas e instrucciones transitorias pueden ser tomadas en un periodo de ciento veinte (120) días calendario.
- Que las medias deben buscar el propósito de proteger los intereses de los asociados, la solidez económica, financiera y la confianza de los asociados y proveedores de Coopsena.
- Que la Ley 79 de 1988, en su Artículo número 35, consagra que “El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General”.
- Que, al 29 de febrero de 2020, la siguiente es la composición de las operaciones activas de crédito y su forma de recaudo:



COOPSENA

Cooperativa Multiactiva del Personal del Sena
NIT 860.014.871-1



Análisis	# Operaciones	%	Millones COP\$	%
Nomina	2.235	77%	18.723	75%
Tesorería	686	23%	6.264	25%
Total	2.921	100%	24.987	100%

- Que los alivios financieros solo se podrán otorgar a los créditos que no tengan más de 60 días de mora al 29 de febrero de 2020 y que no hayan estado en categoría C o mayores riesgos en los últimos seis (6) meses.
- Que la Presidencia de la Republica informó que a corte el 5 de abril de 2020, Colombia tiene 1485 casos confirmados en todo el territorio Nacional y que la Cooperativa tiene asociados en todo el País.
- Que la Cooperativa cuenta con 706 asociados con edad superior a los 60 años y que representan el 40% de los asociados con créditos, este segmento de asociados son los más vulnerable a la pandemia de acuerdo a las autoridades sanitarias y de salud.
- Que el comité evaluador de cartera en su sesión del 04 de abril de 2020 mediante acta No. 079, presentó una serie de recomendaciones, las cuales fueron analizadas por el Consejo de Administración y se adoptaran las que se consideran necesarias.

De conformidad con lo anterior:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: OBJETIVOS DEL PLAN DE ALIVIOS FINANCIEROS 2020. Establecer alternativas que le permitan a los asociados deudores de Coopsena atender de manera adecuada las operaciones de crédito suscritas con la Cooperativa, garantizando la sujeción de la misma a la normatividad expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria y el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 2º: CONSIDERACIONES GENERALES. Se acuerdan las siguientes:



COOPSENA
Cooperativa Multiactiva del Personal del Sena
NIT 860.014.871-1



- a) Mantener el descuento de libranza o por nómina de todos los créditos, aportes y convenios de los asociados, y solo se tendrá o analizarán casos especiales o particulares.
- b) Que los créditos por caja o tesorería, serán objeto de alivio financiero, siempre y cuando el asociado o deudor presente la respectiva solicitud, justificando los cambios obtenidos en su flujo de caja anexando los soportes válidos y respectivos, que le impiden cumplir con sus obligaciones con relación a los documentos anexos al momento del desembolso del préstamo.
- c) Que los asociados que tengan dificultades de caja y no estén sujetos a alivio financiero, la cooperativa le podrá otorgar a solicitud del asociado, crédito por la línea de Calamidad establecida en el Manual de crédito vigente y reglamentada transitoriamente mediante este acuerdo, para atender sus necesidades en esta emergencia.
- d) Los deudores que utilicen el alivio financiero, no podrán pedir el crédito por Calamidad Domestica que se otorgue a los asociados.
- e) Informar a todas las Regionales del Sena a nivel nacional, que la Cooperativa no autoriza suspender descuentos de nómina por ningún concepto y que las solicitudes de alivio financiero serán analizadas caso por caso.

ARTÍCULO 3º: DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DEL PLAN DE ALIVIOS FINANCIEROS 2020. El presente plan de alivios estará orientado a aquellos asociados que se vean afectados por la crisis que surge a partir del COVID-19, y que en virtud de ello alteren o puedan llegar a alterar el adecuado cumplimiento en los pagos de las obligaciones crediticias con la Cooperativa y contemplará las siguientes alternativas:

- ✓ Periodos de Gracia: Esta opción estará disponible para asociados cuyos créditos al cierre del 29 de febrero de 2020, se encontraban al día o con mora inferior a 30 días calendario.
- ✓ Modificación de condiciones iniciales de crédito: Esta opción estará disponible para asociados cuyos créditos no hayan alcanzado una mora superior a 60 días calendario para la modalidad de consumo en los respectivos cortes de los últimos 6 meses contados al cierre del 29 de febrero de 2020 (Septiembre/19-Febrero/20).

ARTÍCULO 4º: DESARROLLO Y CONDICIONES DEL PLAN DE ALIVIOS FINANCIEROS 2020. Para el desarrollo del presente plan de alivios se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

El periodo de gracia será por un término de hasta 120 días calendario (4 meses) contados a partir de la fecha en que se apruebe la solicitud, incluidas las cuotas en mora que tenga pendiente a la fecha de la misma y que no supere los 60 días calendario, el cual aplicará a todos los asociados sujetos del alivio financiero. Lo anterior en razón a los



COOPSENA
Cooperativa Multiactiva del Personal del Sena
NIT 860.014.871-1



criterios que determine la gerencia estableciendo el periodo de gracia para los asociados respetando siempre el máximo definido en esta política y analizando caso por caso.

El periodo de gracia se podrá solicitar hasta el 18 de julio de 2020 fecha de vigencia del presente acuerdo.

Vencido el periodo de gracia dado a los asociados, la administración de la Cooperativa por intermedio de la Gerencia General gestionará, para que, en virtud del análisis de capacidad de pago de cada uno de los asociados y sin desmejorar en ningún caso las garantías ofrecidas por estos, establezca las nuevas condiciones de crédito a través de las cuales se atenderá de manera adecuada cada una de las obligaciones modificadas.

ARTÍCULO 5º: DE LOS INTERESES CORRIENTES Y DE MORA. La aplicación del periodo de gracia a los asociados no conlleva la condonación de los intereses corrientes causados a la fecha de la aplicación, ni por causar durante el periodo de gracia, tratamiento que también le será aplicable a la modificación de condiciones iniciales de crédito.

En aras de aliviar la situación de los asociados a quienes les aplique los periodos de gracia, se podrá contemplar la condonación de los intereses de mora generados previo o durante la aplicación del mismo.

Se establecen como metodologías para el pago de los intereses corrientes acumulados al finalizar la aplicación del periodo de gracia y en virtud de la definición de las nuevas condiciones de crédito las siguientes:

- Serán diferidos a un plazo acorde al análisis de capacidad de pago y viabilidad financiera de cada uno de los casos.
- Serán pagaderos al vencimiento del plazo del periodo de gracia en una sola cuota, solo aplica para aquellos asociados que se acojan a esta modalidad.

Para los demás conceptos acumulados durante el periodo de gracia se dará el siguiente tratamiento:

- Los créditos que se acojan a los alivios financieros no se les cobrará nuevamente cuota de seguro de vida deudores, siempre y cuando el asociado solicite una refinanciación del mismo préstamo sin desembolso de dinero.
- Los créditos que se acojan a los alivios financieros no serán considerados reestructuraciones.

ARTÍCULO 6º. APLICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN DE ALIVIOS 2020. La administración de la Cooperativa por intermedio de la Gerencia, gestionará los cambios en el aplicativo contable para materializar los mecanismos de alivios aquí establecidos y a su vez efectuará el seguimiento y control, necesario para emitir los reportes, indicadores y la actualización de información de los créditos objeto de los beneficios.



COOPSENA
Cooperativa Multiactiva del Personal del Sena
NIT 860.014.871-1



ARTÍCULO 7°. MEDIDA TRANSITORIA PRESTAMO CREDITO CALAMIDAD DOMESTICA. Coopsena concederá a sus asociados que lo requiera, crédito por línea de Calamidad Domestica con el fin de atender la emergencia sanitaria a raíz del COVID-19 así:

REQUISITOS:

- a. Monto hasta seis (6) SMMLV.
- b. No requiere Codeudor.
- c. Plazo hasta 48 meses.
- d. Capacidad de pago.
- e. Periodo de gracia de 90 días que serán contados a partir del momento del desembolso del préstamo. Los intereses durante el periodo de gracia no serán cobrados al asociado y serán asumidos con cargo al presupuesto de gastos de la Cooperativa.
- f. Tasa de interés del 0.99% nominal mes vencido.
- g. Coopsena asumirá seguro de vida deudores.

Parágrafo: Las condiciones establecidas en este artículo modifican de forma transitoria la línea de crédito de Calamidad Domestica contenida en el Manual de crédito vigente Acuerdo 003-2019, desde la fecha de su aprobación y únicamente hasta el 18 de julio de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 8°. OTRAS CONSIDERACIONES Las nuevas directrices en materia de calificación de cartera, causación de rendimientos y provisiones sobre los créditos objeto de estos alivios, están consignadas en la circular N° 11 de marzo 19 de 2020, emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, y la Gerencia general velará por su cumplimiento.

Parágrafo: Para todos los efectos frente a la aplicación de este acuerdo los días a que refiere el presente Acuerdo, serán interpretados como días calendario.

ARTICULO 9°: Este Acuerdo Transitorio es de obligatorio cumplimiento y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias, y fue aprobado en la reunión del Consejo de Administración según Acta No.006-2020 del día 06 de abril de 2020 y rige a partir de la fecha de su aprobación con vigencia únicamente hasta el día 18 de julio de 2020.


JOSE FERNANDO FRANCO HINCAPIE
Presidente Consejo de Administración


EBERTO GUZMAN CHAVEZ
Secretario Consejo de Administración